Al despacho del señor Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho\$ 460.132Valor de las expensas del proceso\$ 0Total\$460.132

Son: Cuatrocientos sesenta mil ciento treinta y dos pesos (\$460.132)

Así mismo, informo que la parte ejecutada allegó consignación de pago. En Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO: 698-I** 

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo Nº PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Ahora, referente al pago parcial consignado, se ordenará poner en conocimiento al ejecutante, Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

## **RESUELVE**

**PRIMERO**: **APROBAR la liquidación de Costas** a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: Cuatrocientos sesenta mil ciento treinta y dos pesos (\$460.132).

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO,** folio 12-13 del expediente virtual

**NOTIFÍQUESE** 

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2021

LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓ